

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200051600

Acreditado como se encuentra el registro del embargo sobre el vehículo de placas **BWH - 94** y cumplidas las exigencias del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

Practicar la diligencia de **aprehensión** y **secuestro** del vehículo de placas **BWH - 94** el cual se encuentra legalmente embargado en este asunto (ítem 41).

Comisionar para tal fin al **INSPECTOR DE TRANSITO**, que por reparto corresponda, lo anterior con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., el cual señala que cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Informar al comisionado, que deberá **citar** al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Designar como secuestre a quién en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad. Se fijan como honorarios por su actuación en la diligencia, la suma de \$210.000,00 de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 24 de mayo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--